

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00736 00

No se tendrán en cuenta las gestiones de notificación realizadas por la parte demandante al correo electrónico del demandado, toda vez que le adjuntó el citatorio para la diligencia de notificación personal en los términos del art. 291 del C. G. del P., para que compareciera a la sede del juzgado para su enteramiento, pero en el texto del correo electrónico le indicó que su notificación se entendería surtida de acuerdo con lo previsto en el art. 8° del Decreto 806 de 2020. Adviértase que dichas normas prevén un trámite diferente para cumplir con el enteramiento del mandamiento ejecutivo o el auto admisorio de la demanda, de manera que mal podría habersele informado de manera simultánea al demandado sobre los términos que esas disposiciones prevén, pues tal gestión se torna confusa y puede derivar en una eventual nulidad por indebida notificación.

Ahora bien, como el demandado se comunicó con esta sede judicial a través del correo electrónico del Despacho y solicitó que se le notificara por ese medio del mandamiento de pago proferido en su contra, por secretaría, notifíquesele personalmente de dicho proveído, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, remitiéndole copia del expediente digital, de acuerdo con lo solicitado. Contabilícense los términos correspondientes.

De otro lado, previo a resolver sobre el escrito de cesión que antecede, se requiere a los intervinientes en dicho contrato para que lo aclaren, teniendo en cuenta que se mencionó como cedente, además, a Estrategias en Valores S.A. -Estraval S.A. en Liquidación como medida de Intervención, quien no es parte en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 18 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c50f31553b383c9d29505366e32cc8f9b0de81df1828136bf8e9083c93da9f**

Documento generado en 17/02/2022 12:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>